



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MANZANARES – CALDAS**

Doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO	NO ACEPTA JUSTIFICACION ABOGADO
SOLICITUD	AMPARO DE POBREZA
PROCESO	DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
SOLICITANTE	JOSE VASQUEZ RIOS
DEMANDADA	MARIA CECILIA CARDONA GONZALEZ
RADICACIÓN	174333189001 2023-00191-00
AUTO FAMILIA	No 83

En esta Agencia Judicial cursa solicitud de amparo de pobreza deprecada por el señor **JOSÉ VASQUEZ RIOS**, motivo por el que mediante proveídos número 271, del veintiséis (26) de septiembre del año 2023 fue nombrado como amparador el Abogado **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ FLECHAS**, y ratificado en el cargo mediante proveído del 22 de enero del año 2024, notificado de la ratificación; mediante oficio civil No 024, el día veintinueve (29) de enero del año en curso, vía correo electrónico.

Ahora bien, el mencionado Auspiciador Judicial el día dos (2) de los corrientes, nuevamente allegó escrito manifestando la NO ACEPTACIÓN, argumentando ser Defensor Público en el área Penal, y poseer mucha carga laboral; además refiere estar en tratamiento terapéutico, lo que le impide dedicación profesional que entorpecería el buen funcionamiento de la administración de justicia, (*Aporta Certificaciones*); *así mismo refiere que en el municipio de Manzanares existen profesionales del derecho a los que se les facilita estar atentos al proceso.*

No obstante lo anterior, no se accederá a la solicitud de relevo, en tanto los nombramientos dispuestos por este Despacho Judicial se hacen de conformidad a las reglas previstas legalmente sobre la materia, a más de que los nombramientos se realizan de manera rotatoria y sucesiva, en relación a los casos en los cuales los abogados litigan en esta cedula judicial, amén de que el profesional del derecho funge como apoderado de víctimas pero por parte de la Defensoría del Pueblo, por lo cual recibe una remuneración, contrario al nombramiento acá hecho que es bajo la figura de amparo de pobreza.

Aunado a lo anterior se tiene que el profesional bajo el presupuesto de igualdad con los demás abogados; que, en condiciones similares al profesional del derecho referenciado, han debido asumir las designaciones por amparo de pobreza, con fundamento en el carácter de forzosa aceptación que reviste su nombramiento; so pena de compulsas de copias.



Por lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas,**

RESUELVE

ÚNICO: NO ACCEDER a la exoneración del nombramiento del abogado **CARLOS ALBERTO HERNANDEZ FLECHAS,** como abogado de pobre del señor **JOSÉ VASQUEZ RIOS** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA AGUIRRE RITAVISTA
JUEZ



Firmado Por:
Beatriz Elena Aguirre Rotavista
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50248cd8871bf623c51b91924b6a402f4c5f548d8f50508f4bfed66a0e42fcc8**

Documento generado en 12/04/2024 12:54:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>